INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

0000026

DOP/UGL/N° 498 /2024

DICTAMEN

Para	: Abg. Fátima Ramírez Ortega, Jefa. Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-7144-2024-000240
Lugar y fecha	: Asunción, 22 de octubre de 2024.

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Nota D.L.S.S./D.G.M.I.S./N° 332/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 de la Dirección de Logística de Suministros de Salud;
- Nota de conformidad remitida por la firma EUROQUIMICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2024;
- Planilla de Ejecución del Contrato de fecha 17 de octubre de 2024;
- Memorándum GMI/MI2 N° 240/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 de la Sección Ejecución de Contratos;
- Providencia de remisión de Gerencia de Abastecimiento y Logística.

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63;
- Resolución DNCP N° 4400/2022;
- Contrato N° 484/2022.

Análisis:

Por Memorándum GMI/MI2 N° 240/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 la Sección Ejecución de Contratos de la Dirección de Logística de Suministros de Salud solicitó prórroga de vigencia del Contrato N° 484/2022 suscripto con la firma EUROQUIMICA S.A., en la LPN SBE N° 75/2022 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL IPS*" ID 414.539, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	CONTRATO N°	% DE EJECUCIÓN GLOBAL DEL CONTRATO	FECHA FIRMA CONTRATO	VIGENCIA HASTA	EXTENDER HASTA
EUROQUIMICA S.A.	484/2022	84%	09/11/2022	09/11/2024	09/11/2025

En tal sentido; el Administrador del Contrato justificó su solicitud en los siguientes términos: "*La solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en asegurar provisión continua de los productos incluidos en el contrato citado, corresponde a "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL IPS", los mismos son considerados de suma importancia para preservar la vida de los asegurados del IPS; y por ende evitar el desabastecimiento de los mismos; hasta tanto se concrete los nuevos procesos de compra y adjudicación, que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios. Los ítems se encuentran en proceso de análisis para su inclusión en un nuevo proceso licitatorio"*

Así mismo; el Administrador del Contrato nos explica lo siguiente: "*El ítem incluido en el contrato mencionado corresponde a:*

- *AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA 17G: Se utiliza para concretar líneas de sangre al vaso sanguíneo a través de la aguja cuando la diálisis se realiza a través de una fistula interna.*
- *LÍNEAS ARTERIO-VENOSAS P/ HEMODIÁLISIS: Estos juegos de tubos están diseñados para que el paciente conecte un sistema externo que extrae la sangre del paciente al dializador.*
- *SET CAT/DOB/LUM 7,5-8FR P/ HEM PED: El juego de catéteres Garantiza un flujo sanguíneo adecuado para la hemodiálisis.*

Cabe señalar que de no realizarse el convenio, los diferentes servicios de salud del IPS se verán directamente afectados por la falta de los insumos y esto repercutiría directamente a los asegurados.

Por tanto en consideración a los argumentos que anteceden, es importante reiterar la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato y así asegurar el suministro; a fin de certificar la provisión continua a los pacientes y/o asegurados en toda la red hospitalaria" (Sic).

Es por eso que la vigencia del contrato es de suma importancia para garantizar la provisión del medicamento para los pacientes del Instituto de Previsión Social.

Abg. Romina Campuzano
Unidad de Gestión Legal de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.".

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota D.L.S.S/D.G.M.I.S./N° 332/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 al proveedor adjudicado solicitando la debida conformidad pa ra la ampliación de vigencia. Siendo así, la firma EUROQUIMICA S.A., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda, mediante Nota de fecha 10 de octubre de 2024.

En ese sentido el Administrador del Contrato remitió la planilla de Informe de Ejecución de fecha 17/10/2024 que incluye un resumen de la situación actual de los materiales en el IPS, el stock en el Parque Sanitario, el consumo promedio y su cobertura; en el cual consta que uno de los materiales se encuentra en análisis para su inclusión en un nuevo proceso licitatorio y otros se encuentra incluido en la LPN 137/24 y otros en la LPN 98/23.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.

Conclusión:

Por tanto, conforme a lo expuesto y en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato resulta jurídicamente viable la suscripción de una Adenda de prórroga de vigencia del Contrato N° 484/2024 suscripto con la firma EUROQUIMICA S.A., en la LPN SBE N° 75/2022 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL IPS*" ID 414.539, hasta la fecha 09/11/2025, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03[1], en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

Abg. Romina Campuzano
Unidad de Gestión Legal de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Ruben Bordon, Director
Dirección Operativa de Contrataciones